

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Pagina	1 de 6

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

- 1. Introducción
- 2. Descripción de la Necesidad
- 3. Objeto, Especificaciones y Condiciones del Contrato a Celebrar
 - 3.1 Clase de Contrato
 - 3.2 Objeto
 - 3.3 Clasificación UNSPSC
 - 3.4 Actividades Específicas
 - 3.5 Plazo
 - 3.6 Lugar de Ejecución
 - 3.7 Supervisión del Contrato
 - 3.8 Forma de Pago
- 4. Modalidad de Selección del Contratista
- 5. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Selección
- 6. Valor Estimado del Contrato
- 7. Criterios de Selección
- 8. Asignación de Garantías
- 9. Indicación de si el Proceso de Contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. INTRODUCCIÓN

Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe desarrollar ciertas actividades de orden jurídico y técnico concerniente al control y auditoria, que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido al cúmulo de actividades a su cargo y al escaso recurso humano con que se cuenta.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas anteriormente, la dirección técnica de responsabilidad fiscal considera que es importante que el objeto contractual sea desarrollado por una persona natural, dado que no se requiere de una persona jurídica, toda vez que, no se necesita de una estructura organizacional definida sino de un apoyo o impulso personal profesional.

Lo anterior además se sustenta en lo expresado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998:

"(...) Artículo 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así;

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Página	2 de 6

Artículo 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Así mismo, en el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de técnica que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (artículo 1 del Decreto 2209 de 1998).

En la Contraloría Municipal de Ibagué, es requerida la contratación de prestación de servicios profesionales de un profesional en derecho, para el desarrollo y ejecución de los procesos auditorías programadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal.

La Dirección Administrativa ha verificado que no existe personal de planta suficiente que reúna el perfil para desarrollar las actividades aquí señaladas

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL EN EL PROCESO DE AUDITORIAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 2023.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
---------------	----------	---------	-------	----------

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Página	3 de 6

80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal	Servicio de Contratación de Personal
----------	--	-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la realización y desarrollo de las auditorías a las cuales sea asignado.
2. El contratista prestará acompañamiento jurídico en los procesos de auditoría que se adelanten.
3. El contratista prestará acompañamiento jurídico en las mesas de trabajo requeridas, para contribuir a la gestión de la Dirección en el desarrollo de las diferentes auditorías.
4. Cumplir en forma eficiente y eficaz con la entrega de informes, papeles de trabajo, evidencias y demás productos requeridos según los procedimientos y normas de auditorías prescritas por la Contraloría, que deban ser recaudados o elaboradas en desarrollo de las actividades asignadas en cada proceso de auditoría.
5. Cumplir con los cronogramas de entrega de productos que le sean asignados por el supervisor de auditoría.
6. Apoyar las mesas de trabajo de validación de las observaciones y consolidación de los hallazgos dentro de su competencia.
7. Apoyar el diligenciamiento y recaudo de pruebas para el traslado de los diferentes hallazgos, resultado del proceso auditor.
8. Apoyar la revisión de las fases precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo a su formación académica y conforme a los contratos asignados por el supervisor de la auditoria.
9. Apoyar la revisión de formatos rendidos en las diferentes plataformas en las cuales deben reportar información los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Ibagué; de acuerdo a los lineamientos dados por el supervisor de auditoría.
10. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.
11. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, detallando cada una de las obligaciones suscritas en el contrato.
12. Guardar toda la discreción, reserva y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.
13. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.
14. Demás actividades asignadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal

3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Página	4 de 6

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el Director Técnico de Control Fiscal Integral o quien designe el ordenador del gasto.

3.8 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, los cuales serán cancelados en: DOS (02) pagos de la siguiente manera: Un pago por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)** mes vencido y un pago correspondiente a quince (15) días por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Página	5 de 6

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD4-2023191 del 24 de octubre de 2023, correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 126 de junio 21 de 2022 *por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué.*

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

8.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar título profesional de abogado y tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de más de dos (02) años, que se verifican con las certificaciones laborales y demás soportes que la evidencien en la hoja de vida.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F04	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	10	Página	6 de 6

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación”, M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

“Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.


CARLOS MARIO CARVAJAL GAITÁN
Director Técnico de Control Fiscal Integral (E)
Resolución No. 190 del 17 de octubre del 2023

Proyecto: 
Daniel Hernando Losada Rojas
Contratista – Dirección Administrativa

Revisó: 
Ingri Natalia Pérez Cagua
Asesora Oficina Asesora Jurídica